

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 082-2022-MDMM

Mariano Melgar, 29 de Noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

FOR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del presente año, acordó.

VISTO: el Informe N° 205-2022-GDeIS-MDMM de fecha 01 de junio del 2022 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 566-2022-GPyP-MDMM de fecha 11 de octubre del 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 448-2022-GAJ-MDMM, de fecha 16 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2370-2022 de fecha 23 de noviembre del 2022 de la Oficina de Secretaría General, y el Dictamen Legal N° 474-2022-GAJ-MDMM, de fecha 25 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que conforme al numeral 5.1 y 5.2 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, en ese sentido de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112 y 113° de la citada, se establece que "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación ciudadana vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"

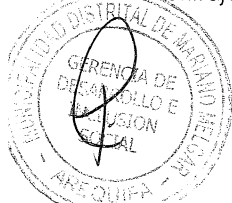
Que, la misma norma ha establecido en su artículo 84° que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las funciones:

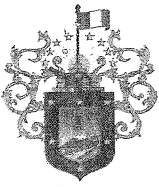
" (...) 2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales

2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

2.10 Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para interponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

(...)"

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO, señala que "Una vez aprobado el TUPA, **toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 el que contempla que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo(...)"** en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 que contemplan respectivamente" (...) 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; 44.3. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita (...)"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de las entidades públicas incluyendo a los gobiernos locales, donde se señala:

Artículo 5° Supuestos para la aprobación o modificación del TUPA:

Las entidades de la administración pública deben probar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

1. Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, cuando se requiera la aprobación de un nuevo TUPA, como resultado de la creación o fusión de un ministerio u organismo público.

2. Cuando se requiera incorporar procedimientos Administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u **otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos** y/o servicios antes referidos".

3. Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento de plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación, un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.

5.4. Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional.

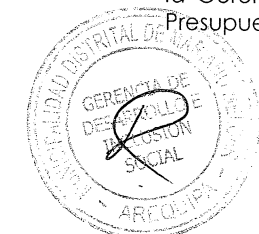
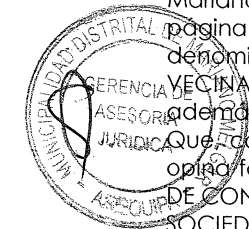
Que, mediante Ordenanza N° 725-MDMM de fecha 28.10.2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, que incluyó un total de 146 procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, el cual fue ratificado con Ordenanza Municipal N° 1256 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

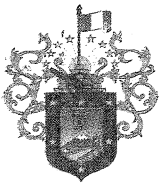
Que, mediante Informe N° 205-2022-GDeIS-MDMM de fecha 01.06.2022, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la incorporación del procedimiento "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", Requisitos y Base Legal en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado mediante Ordenanza N° 725-MDMM de fecha 28.10.2021, debido a que en la página 14 del (TUPA) de nuestra Municipalidad de Mariano Melgar del año 2021 – no se advierte la denominación del procedimiento: "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" debiendo contemplarse además su Base Legal y sus requisitos.

Que, con Informe N° 566-2022-GPPY-MDMM del 11.10.2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto a la incorporación del procedimiento administrativo "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" ya que no se encontraría comprendido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

Que, mediante Dictamen Legal N° 448-2022-GAJ-MDMM de fecha 15.11.2022, Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al respecto. Asimismo el despacho de Secretaría General con Proveído N° 2370-2022-Secretaría General con fecha 23.11.2022, requiere reevaluación de la propuesta de ordenanza y del procedimiento a incluirse debe formar parte como anexo.

Que, mediante Dictamen Legal N° 474-2022-GAJ-MDMM de fecha 25 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que evaluado el expediente en mención y teniendo en cuenta lo referido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y consiguientemente por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se puede indicar que en el TUPA vigente se omitió este procedimiento es decir que no estaría





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

contemplado el procedimiento de "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", siendo necesaria su incorporación como un nuevo procedimiento al TUPA vigente mediante Ordenanza Municipal, todo ello, con el fin de atender los expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que lo requieran, considerando que en el anterior TUPA del año 2019 este procedimiento si se encontraba estipulado.

Que, en mérito a lo señalado y conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º numeral 8 que dice: son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, El Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Mariano, el Dictamen Legal N° 474-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a lo acordado, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre del 2022 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, arribó a lo siguiente:

SE ACORDO:

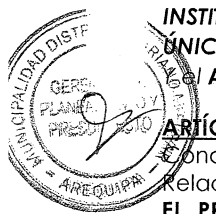
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, denominación del procedimiento que se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, conforme **AL ANEXO N°01** que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a los órganos y/o unidades orgánicas, el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo y el cumplimiento de la norma municipal citado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de **LA ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.** / **ANEXO N°01** que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y archivo conforme a ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo y **LA ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "RECONOCIMIENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, y el **Anexo N°01** que forma parte de la presente, con el integro de su contenido, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, www.munimarianomelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Zoraida Elizabeth Quispe Flores
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE

